

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
 Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA: 15
CAPÍTULO: 01
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		5.980.802
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		546
	99	Otros		546
09		APORTE FISCAL		5.916.263
	01	Libre		5.916.263
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.993
	03	Vehículos		13.993
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		5.980.802
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.146.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.210.011
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.440.316
	01	Al Sector Privado		643.460
	432	Programa Diálogo Social	04,06,07,08	208.915
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05,06,07,08	434.545
	03	A Otras Entidades Públicas		796.856
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	796.856
25		INTEGROS AL FISCO		129
	01	Impuestos		129
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.828
	03	Vehículos		30.048
	04	Mobiliario y Otros		12.208
	05	Máquinas y Equipos		15.691
	06	Equipos Informáticos		31.674
	07	Programas Informáticos		90.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 138
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 64.055
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 59.479
- En el exterior, en miles de \$ 99.168
- Incluye \$ 81.013 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.

	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	600.496
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	162.620
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	22.559
	b) Contratación de estudios e investigaciones	
	- Miles de \$	314.549
	Incluye \$ 62.910 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$102.229 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$ 87.805 miles para el desarrollo de la "Encuesta Modular de Trabajo Infantil y Base de Datos Final", que se realizará mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Planificación que será aprobado por ambos Ministerios mediante Decreto dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	c) Incluye \$ 51.286 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
05	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
06	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
07	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser modificados mediante uno o más decretos el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
08	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizada en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	
09	En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2010.	

Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no registrarán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.